



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 107 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 30 MAYO 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 77-2013-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-PPL del Residente de Obra, Informe N° 018-2013-GR CUSCO/GGR-OSLTPI/COAD/SO/CFG del Inspector de Obra, Memorandum N° 973-2013-GR.CUSCO/GGR-OSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 339-2013-GR.CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 051-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/JASC del Residente de Obra, Informe N° 715-2018-GR.CUSCO/GRI-SGO de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 326-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Memorandum N° 1258-2017-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 620-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR del 05 de enero de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 del pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2874-2012-GR CUSCO/PR del 27 de diciembre del 2012 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco**", con un presupuesto total de S/ 3'462,692.12 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos con 12/100 soles), a ser ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un Plazo Programado de 270 días calendario (09 meses);

Que, la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: Artículo 1.1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios (...), **1.3.** Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);

Que, en atención a las modificaciones del marco normativo que regula la ejecución de proyectos de inversión pública, nos remitiremos a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública que establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la fase de inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones"

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N°001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, durante la fase de inversión, **un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión** con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir lo siguiente: "a.- **Tratarse de modificaciones no sustanciales.** Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; **el cambio** de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el **plazo de ejecución**, b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 millones de nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más del 40% respecto de lo declarado viable, c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales, d.- Deberán **registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16)**, en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisitos previo a la ejecución de las variaciones”;

Que, el Artículo 4 del mismo dispositivo establece que todas las Entidades sujetas a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública están en la obligación de aplicar las normas contenidas en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, la Directiva citada y las que al amparo de la Ley y el Reglamento dicten el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPM);

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4°. Expresamente dispone: **4.2.** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 77-2013-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-PPL del 20 de junio del 2013, el Residente de obra Ing. Pastor Palomino Lizarbe presenta el expediente de **Ampliación de Presupuesto N° 01 por el monto de S/ 43,302.36** (Cuarenta y Tres Mil Trescientos Dos con 36/100 soles) por incremento de Escala Remunerativa (Aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2013-GR CUSCO/PR de fecha 07 de febrero del año 2013), teniendo como presupuesto modificado del proyecto el monto de **S/ 3'505,994.48**, para su revisión y aprobación; información ratificada por el actual Residente de Obra Ing. Jorge Antonio Sánchez Cárdenas mediante Informe N° 051-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-JASC de fecha 26 de marzo del año 2018.

Que, con Memorándum N° 973-2013-GR CUSCO/GGR-OSLTPI de fecha 25 de julio de 2013, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite al Sub Gerente de Obras, el expediente de la ampliación de presupuesto N° 01 de la obra **“Mejoramiento y ampliación de saneamiento básico integral de la localidad de Quincemil Camanti, provincia de Quispicanchis- Cusco”** otorgando su Conformidad documentaria por encontrarse debidamente justificado y sustentado, al cual adjunta la Conformidad Técnica emitida por el Supervisor de Obra Ing. Clemente Figueroa Guzmán con Informe 018-201-GR CUSCO/GGR-OSLTPI/COAD-SO-CFG de fecha 19 de julio del 2013;

Que, mediante Oficio N° 339-2013-GR.CUSCO/GRI del 01 de agosto del 2013 el Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Winston Vargas Maldonado remite el expediente de ampliación presupuestal N° 01 por incremento de la escala remunerativa 2013 para personal eventual contratado por el monto de S/ 43,302.36 soles en el PIP citado al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi indicando que cuenta con la debida conformidad de supervisión para el registro y trámites correspondientes ante la OPI de su jurisdicción, asimismo obra en el expediente obra el Formato SNIP 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión de fecha 15 de setiembre del 2013 verificándose el registro de la modificación no sustancial antes detallada y el nuevo monto del PIP de S/ 3'505,994.48;

Que, mediante Informe N° 326-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL del 13 de abril del 2018 la Sub Gerencia de Planeamiento emite su opinión de pertinencia para proceder





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



con la aprobación vía acto resolutivo del expediente de Ampliación de Presupuesto N° 01 solicitado para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco", agregando que en este caso ya se cuenta con el registro en el banco de proyectos registrado en fecha 25 de setiembre del año 2013;

Que, mediante Memorándum N° 1258-2018-GR CUSCO-GRI del 09 de mayo del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión del acto resolutivo del expediente de Ampliación de Presupuesto N° 01 de la obra citada;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 620-2018-GR CUSCO/ORAJ del 16 de mayo del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente de Ampliación de Presupuesto N° 01 del mencionado Proyecto;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/PR del 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la ampliación de presupuesto N° 01 por el monto ascendente a S/ 43,302.36 (Cuarenta y Tres Mil Trescientos Dos con 36/100 soles), para la obra ejecutada por administración directa: "**Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco**" sustentado en la aprobación de la nueva escala remunerativa contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2013-GR CUSCO/PR, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Saneamiento básico integral de la Localidad de Quincemil Camanti, Provincia de Quispicanchis - Cusco", es de S/3'505,994.48 (Tres Millones Quinientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 48 /100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

